

Instrucción Operativa 24/2021

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE LLORENTE Y CUENCA, S.A. EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

La Instrucción Operativa 22/2021, publicada el 21 de julio de 2021, informaba sobre las decisiones adoptadas por el Departamento de Supervisión del Mercado en relación con la modalidad de contratación, las medidas aplicables en el inicio de la contratación y los parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez de las acciones de la compañía LLORENTE Y CUENCA, S.A. en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, a partir del día de su incorporación, el 22 de julio de 2021.

En el día de hoy, de conformidad con la normativa aplicable, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado sus estimaciones definitivas sobre el número medio diario de transacciones y el tamaño mínimo de las órdenes que pueden considerarse de gran volumen en comparación con el tamaño normal del mercado, cuyos valores son los que determinan la variación mínima de precios y el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de LLORENTE Y CUENCA, S.A.

A la vista de lo anterior, el Departamento de Supervisión del Mercado ha decidido modificar los siguientes parámetros aplicables a la contratación de las acciones de LLORENTE Y CUENCA, S.A., sustituyendo a los publicados en la Instrucción Operativa 22/2021, de 21 de julio de 2021:

- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de LLORENTE Y CUENCA, S.A., que depende del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, será de 0,02 euros.
- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de LLORENTE Y CUENCA, S.A., que depende del efectivo medio diario negociado, será de 200.000 euros.

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 26 de julio de 2021, inclusive.

Madrid, 23 de julio de 2021
EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
Álvaro Castro Martínez